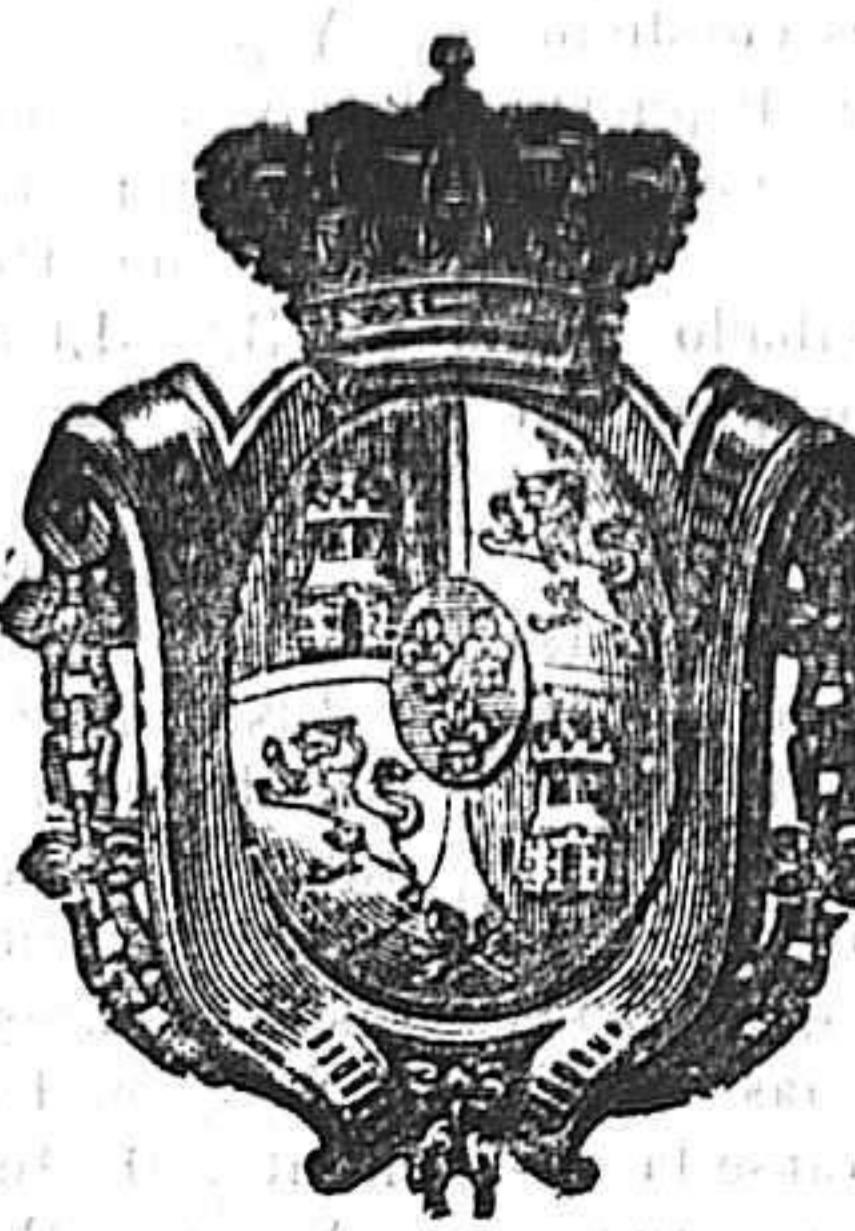


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicábase todos los días excepto los lunes y siguientes  
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suseñase en la Imprenta Hered.º de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas  
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sres. señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 10 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1178

#### NEGOCIADO 2.º

#### ADMINISTRACIÓN

#### CIRCULAR

Teniendo noticia de que no todas las Corporaciones á ello obligadas han empezado ya á dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 sobre Ordenaciones de pagos, á pesar de disponer el art. 15 de la Real Orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero último, publicada en la Gaceta del 29 y en el Boletín Oficial de 3 de Febrero, que empezaría á regir en toda su extensión aquél, á partir de los pagos que se efectúen desde primero del mes actual, llamo respecto á atención de la Exma. Diputación y

Ayuntamientos todos de la provincia y con especialidad de los Sres. Presidentes Ordenadores de pagos de dichas Corporaciones, Contadores, Regidores, Interventores y Depositarios, á quienes el art. 9.º del referido Real decreto declara personalmente responsables de los pagos que se realicen sin sujeción á sus prevenciones.

También llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas, acerca de la obligación que impone el art. 12 del citado Real decreto de ajustar á los preceptos del mismo la distribución mensual de fondos, la cual deberá recibirse en este Gobierno con la antelación suficiente para que pueda ser publicada en el Boletín Oficial en los diez primeros días de cada mes.

Tarragona 11 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 1179

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Ferrocarriles

La Red Catalana de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, constructora del de Samper á Roda, ha acudido á este Gobierno manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1855, desea continuar el amojonamiento de la última expresada línea en la parte comprendida en el término municipal de Riudoms.

Y teniendo presente lo dispuesto en el art. 15 de la citada instrucción, he acordado señalar el día 30 del corriente mes para dar principio á la operación, haciéndolo público por el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del Sr. Alcalde y por su conducto al de los propietarios interesados cuya nómina es adjunta á este edicto, á quienes se hará saber de conformidad con lo prevenido en el art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente, dándome parte de haberlo realizado y concorriendo él en su día al acto con el Síndico del Ayuntamiento, los referidos propietarios colindantes, el Ingeniero del Gobierno y el representante de la Compañía.

Tarragona 12 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Artículo del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Art. 39. Para las notificaciones á que se refieren los diversos artículos del presente capítulo regirán las reglas siguientes:

Cuando los interesados en la expropiación residieren en los pueblos en cuyos términos radique las fincas, se considerará válida la notificación hecha á sus personas ó por medio de cédula dejada en su domicilio por el Secretario del Ayuntamiento ante dos testigos. Si en el domicilio de algún interesado no hubiere quien recogiese la cédula, quedará cumplido el requisito legal con entregarla al Síndico del Ayuntamiento, publicándose la diligencia por edicto que se fijará en los sitios de costumbre en la localidad.

En cuanto á los propietarios ausentes ó forasteros, se entenderán dichas diligencias con sus administradores, apoderados ó representantes suyos debidamente autorizados.

Si alguno ó algunos no tuviesen apoderados ó administradores en el pueblo en que radique las fincas, se les requerirá por edictos á fin de que los designen, publicándose dichos edictos por los periódicos oficiales y fijando plazo para verificar la designación, que no será menor de ocho días ni excederá de veinte; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciese, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Relación de los propietarios interesados en el amojonamiento con expresión de sus residencias.

Nómina de los propietarios de terrenos en el término municipal de Riudoms, limitrofes con el ferrocarril de Samper á Roda.

- 1 Matías Vall y Marsal, Borjas.
- 2 Jaime Mariné, id.
- 3 Pedro Mestres Barenys, Reus.
- 4 José María Grau Vilanova, Maspjols.
- 5 Baldomero Veciana Pareta, Tarragona.
- 6 Pablo Pujol y Barenys, Maspjols.
- 7 José Mestres y Naspré, Riudoms.
- 8 José María Grau Vilanova, Maspjols.
- 9 Juan Ribas Argilaga, Reus.
- 10 Magdalena Llaurodó, Maspjols.
- 11 Antonio Anglés y Bonet, id.
- 12 Ramón Llaurodó Salvat, id.

13 Antonio Anglés y Sans, Maspjols.

14 José Anglés Amorós, id.

15 Ramón Huguet Cabré, id.

16 Juan Pamies Horteneda, id.

17 Antonio Aulestia Amorós, Reus.

18 Marcelina Vall y Huguet, id.

19 José Barenys y Barenys, Maspjols.

20 Rosario María y Barenys, id.

21 María Llaurodó Juvé, Borjas.

22 Hijas de Isidro Llaurodó, Maspjols.

23 Antonio Mercader Nolla, Reus.

24 Antonio Aulestia Amorós, id.

25 Juan Pamies, id.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Sociedad «Banco de Valls» contra la Real orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Noviembre de 1902, sobre abono de cantidad por baja en la subasta de las obras de un muelle en Tarragona.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1180

#### TESORERIA DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

No habiendo ingresado los Ayuntamientos que á continuación se expresan las cantidades que adeudan al Tesoro por el impuesto de cédulas personales del presupuesto de 1898-99, á más de las que aparecen en descubierto y que se publicaron en el Boletín Oficial núm. 48, se les hace saber que si en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación de la presente circular, no ingresan el total de sus débitos se declarará responsables de los mismos al Alcalde y Concejales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de jus-



Atendida la resultancia que ofrecen los expedientes instruidos al efecto, fueron declarados soldados condicionales con arreglo y á los efectos previstos en el art. 87 de la ley:

Bautista Farriols Valdeperas . . . . .	22 num.	2 de Ametlla.
Miguel Regols Balada . . . . .	»	3 de Amposta.
José Margales Obiol . . . . .	»	4 de Id.
Antonio Solà Espuny . . . . .	10 de Id.	Id.
Ramón Cabrera Cárles . . . . .	22 de Id.	Id.
José Añò Cabrera . . . . .	25 de Id.	Id.
Agustín Ferreres Bel . . . . .	34 de Id.	Id.
José Pons Martí . . . . .	36 de Id.	Id.
José Sabaté Climent . . . . .	7 de Chera.	Id.
Antonio Giovanni Falco . . . . .	9 de Id.	Id.
Venceslao Giménez Arnao . . . . .	13 de Id.	Id.
Rafael Monras Mayor . . . . .	16 de Id.	Id.
Julian Alcoverro Pascual . . . . .	20 de Id.	Id.
Pedro Mayor Pedro . . . . .	23 de Id.	Id.
José M. a Mayor Falco . . . . .	29 de Id.	Id.
Juan Sola Albiol . . . . .	1 de Godall.	Id.
Miguel Matamoros, y Valdés . . . . .	4 de Id.	Id.

Juan del Olivo, núm. 9, y Francisco Roig Ripollés, núm. 11 de Amposta, por haber alcanzado la talla legal y reglamentaria para el servicio militar.

Agustín Canes Porres, núm. 12 del mismo cuadro, por haber sido concepcionado apto para el trabajo el padre de dicho nino.

Joaquín Ferre Verge, núm. 8, y Maudel Montfort Roigé, núm. 9 de Godall, por haber desistido de su apelación contra el fallo del Ayuntamiento que les declaró soldados.

Ramón Domenech Borrull, núm. 1 de Ulldeolins, y Jacinto Domenech Gil, núm. 24 de Vandellós, por haber sido concepcionados útiles para el servicio en el Ejército y en la Armada en el reconocimiento facultativo de que fueron objeto.

Asimismo fue declarado soldado hasta que justificó la existencia de su hermano en el Ejército Mariano Martí Laboria, volumen 5 de Ametlla.  
Por haber justificado que se encuentran enfermos, se señaló el día 6 de Mayo próximo para que se presenten a ser reconocidos.

Se señaló el mismo día para que el Ayuntamiento de Godall remita testimonio de la clasificación de Ezequiel Albiol Villanubí, núm. 7, así como las certificaciones de la facultativo y demás documentos que constituyen el expediente personal del mismo mozo.

Quedó enterada de haber sido declarados prófugos por el Ayuntamiento Cádido M. Panisello Falco, núm. 6 de Gherla, Antonio B. Mota Piñol, núm. 1, y Gaspar Ga

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

8

Ramón Fibla Sánchez.	81	... uniu... nám.	caso 2.º
Juan Juan Sánchez.	81	... . . . .	Id. 2.º
José Segura González.	81	... . . . .	19 de nov. Id. 2.º
José Abella Balada.	81	... . . . .	24 de octubre id. 2.º
Joaquín Selma Sánchez.	82	... . . . .	26 de ene. Id. 2.º
Magnn Pegueroles Fontanet.	82	... . . . .	31 de oct. Id. 2.º
Ramón Salaet Salaet.	82	... . . . .	4 de Aldover.) Ocioña id. 1.º
Lorenzo Domenech Vidal.	82	... . . . .	19 de Benifallet. id. 2.º
Agustín Bargalló Miró.	82	... . . . .	6 de Villalba.
			6 de Vimbodi.

b) Reemplazo de 1901.—A. *Revisión*. — C. V. M.

Manuel Suñé Domenech, n.º 5 de Villalba, fué excluido temporalmente por inútil. Miguel Reverté Subirats, n.º 2 de Alcanar, fué excluido temporalmente por corto Diego Subirats Reventer, n.º 3 de Alcanar, pasó á la observación como condicional.

Francisco Subirats Molet .....	D	8 de	Id.
Juan Pla Pla .....	»	12 de	Id.
Marcelino Benaiges Melich .....	»	2 de	Benifallet.
Juan Costa Alís .....	D	4 de	Id.
Enrique Grau Queralt .....	»	9 de	Id.
Francisco Graciá Garro .....	»	13 de	Id.
Daniel Ferrer Suñé .....	D	1 de	Villalba.
y José Brú Andreu .....	»	3 de	Id.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados soldados por los Ayuntamientos en fallo de primera instancia sin reclamación:

**Bautista Reverter Sánchez**, núm. 48 de Alcanar, id. n.º 6 de Benifallet, id. n.º 15 de Id. n.º 17 de Id. id. n.º 24 de Id. n.º 25 de Id. id. n.º 27 de Id. id.

**Miguel Melich Espinós**, id. n.º 15 de Id. id. n.º 17 de Id. id. n.º 24 de Id. n.º 25 de Id. id. n.º 27 de Id. id.

**Juan Salat Gabriel**, id. n.º 15 de Id. id. n.º 17 de Id. id. n.º 24 de Id. n.º 25 de Id. id. n.º 27 de Id. id.

**Ramón Artiela Rojals**, id. n.º 15 de Id. id. n.º 17 de Id. id. n.º 24 de Id. n.º 25 de Id. id. n.º 27 de Id. id.

**Antonio Cots Beniges**, id. n.º 15 de Id. id. n.º 17 de Id. id. n.º 24 de Id. n.º 25 de Id. id. n.º 27 de Id. id.

**Julián Serrano Expósito**, id. n.º 15 de Id. id. n.º 17 de Id. id. n.º 24 de Id. id. n.º 25 de Id. id. n.º 27 de Id. id.

#### Reemplazo de 1899.—3.<sup>a</sup> Revision

**Francisco Domenech Vidal**, núm. 14 de Villalba, fué de nuevo excluido temporalmente por corio.

Fueron declarados soldados:

**Bautista Beltrán Forcadell**, núm. 23 de Alcanar, porque su hermano **Ramón** cumplió la edad de 17 años en 10 de Agosto próximo.

**Antonio Aluja Casals**, núm. 7 de Aldover, por venir así clasificado ante el Ayuntamiento sin reclamación.

**Y Juan Vandellós Ferrús**, núm. 9 de Villalba, porque su hermano **José** cumplió los 17 años de edad en 7 de Junio próximo.

Y se ratificaron las excepciones que han venido disfrutando en los años anteriores.

**Salvador Queralt Subirats**, núm. 16 de Alcanar.

**José Morrallo Sancho**, núm. 19 de Id.

**Antonio Sancho Caudet**, id. n.º 20 de Id.

**Miguel Nolla Reverter**, id. n.º 24 de Id.

**Francisco Salat Garro**, id. n.º 5 de Benifallet.

**Jorge Boronat Segú**, id. n.º 14 de Id.

**Pedro Pauisello Treig**, id. n.º 15 de Id.

**Francisco Masip Briaušo**, id. n.º 14 de Villalba.

**Vicente Domenech Buson**, id. n.º 15 de Id.

Todos los Comisionados presentes al acto se han enterado de las resoluciones hoy dictadas, y el Sr. Vicepresidente ha hecho á los interesados la advertencia de que trata el art. 124 de la ley.

Con lo cual, y siendo las doce menos cuarto, se levantó la sesión, una vez extendida y aprobada la presente.

El Secretario, Tomás Larráz.

En la sesión celebrada ayer se acordó lo siguiente:

Quedaron temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 1.<sup>o</sup> del art. 83 de la vigente Ley de Recrutamiento por haber sido conceputados inutiles temporalmente para el servicio en el Ejército y en la Armada: **Julian Adell Adell**, núm. 5 de Alfara, y **José Vidal Caballé**, núm. 7 de Amposta.

También quedaron excluidos temporalmente por razón de su talla y como comprendidos en el mismo artículo y caso 2.<sup>o</sup>:

Quedaron temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 1.<sup>o</sup> del art. 83 de la vigente Ley de Recrutamiento por haber sido conceputados inutiles temporalmente para el servicio en el Ejército y en la Armada: **Modesto Barberá Estrada**, núm. 1 de Alfara, id. n.º 6 de Amposta, y **Pedro Falco Olivé**, id. n.º 28 de Chera.

Por haber sido conceputado útil condicional en el reconocimiento facultativo que fue objeto, se declaró pendiente de observación á **Isidro Millán Carrascés**, núm. 11 de Godall.

#### SESIÓN DEL MARTES 22 DE ABRIL DE 1902

**Presidente del Sr. Olesa**

Abierta á las once en punto, concurrendo con el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial D. Víctor J. Olesa, los Sres. Coronel Jefe de la zona, Diputados provinciales D. Miguel Saludes y D. Estanislao Tell, el Delegado militar, Jefes de la Caja y Vocales Médicos, se dió cuenta y la Comisión quedó enterada:

1.<sup>o</sup> De una comunicación pasada con fecha de ayer por el Gobierno militar de esta Plaza trasladando otra en que con fecha 15 de los corrientes le dirige el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región por la cual ha tenido á bien resolver que á tenor de lo determinado en la Real orden manuscrita de 15 de Junio del año próximo pasado, sean admitidos este año lo mismo que el anterior en el Hospital militar de esta Plaza los padres y hermanos de los mozos del actual reemplazo que á consecuencia del juicio de exenciones hayan de sufrir observación reglamentaria, debiendo ser satisfechas las estancias que causen en la forma que previene la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 de Octubre de 1897, y

2.<sup>o</sup> Del acuerdo tomado al constituirse ayer la nueva Comisión provincial presidida por D. Víctor J. Olesa, designando para formar parte de la presente durante el resto del mes actual y los de Marzo y Junio á los Diputados D. Estanislao Tell y Don Miguel Saludes; para Julio y Agosto á los Sres. D. Juan Merles y D. Antonio Roldán, que se reemplazarán sucesivamente cada dos meses, entendiéndose á la vez suscitatos unos de otros.

Inmediatamente se declaró abierto el juicio de exenciones señalado para este día, que con las operaciones previas de tallas y reconocimientos comenzadas á las nueve, ha dado en junto el resultado que á continuación se expresa:

#### Reemplazo de 1902

Quedaron temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 1.<sup>o</sup> del art. 83 de la vigente Ley de Recrutamiento por haber sido conceputados inutiles temporalmente para el servicio en el Ejército y en la Armada: **Julian Adell Adell**, núm. 5 de Alfara, y **José Vidal Caballé**, núm. 7 de Amposta.

Por haber sido conceputado útil condicional en el reconocimiento facultativo que fue objeto, se declaró pendiente de observación á **Isidro Millán Carrascés**, núm. 11 de Godall.